



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 267

Chiriguana, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAVIER TORRES MARBELLO CONTRA C.I. PRODECO S.A.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2015-00031-00.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo Magistrado Ponente el doctor OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ.

Por secretaría, liquídense las costas concentradamente. Inclúyanse las agencias en derecho fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia.

La apoderada judicial sustituta de la parte demandada, mediante escritos adosado a las foliaturas, se sirvió informar sobre la consignación de la suma de \$20.344.405,00 M/Cte., con el fin de acreditar el pago de las condenas impuestas a su representada en la sentencia de instancia.

Efectivamente, de dicha consignación se constituyó el título de depósito judicial N° 424220000039990 del 09/02/2022 por valor de \$20.336.276,00 M/Cte., que se encuentra a órdenes del proceso y en favor de la parte activa de la litis. Posteriormente, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la entrega del mencionado título judicial.

En ese orden de ideas, con ocasión de lo expuesto se ordenará la entrega del título de depósito judicial de referencia, por contraerse procedente y ajustado a derecho. Publicado este proveído, endócese y entréguesele el título de depósito judicial N° 424220000039990 del 09/02/2022 por valor de \$20.336.276,00 M/Cte., al Dr. RAMIRO ALBERTO CASTILLA SOCARRAS, identificado con la C.C. N° 12'722.841 de Valledupar y T.P. N° 182.353 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, según poder obrante en el expediente. Realícese el importe del título a la cuenta bancaria que indique el interesado, previa certificación bancaria correspondiente. Conmínensele en tal sentido.

Reconózcase y téngase a la Dra. ZABRINA DAVILA HERRERA, con CC N° 55.306.784 y T.P. N° 201.595 como apoderada judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4629ced6147331c1c6a979abb916662587df174a5f6ae8c67a8271b1675c2c28**
Documento generado en 29/03/2022 04:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>